

ANUNCIO EN EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO

Elaborado el texto del proyecto de la Ordenanza fiscal reguladora de la contribución especial, se publica en el Portal Web este Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades durante el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que por sesión del Pleno Municipal de este Ayuntamiento celebrado el 3 de julio de 2020, se adopta el acuerdo provisional sobre la imposición y ordenación de contribuciones especiales del tenor literal siguiente:

"El Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación,

ACUERDA

PRIMERO. *Aprobar la imposición de contribuciones especiales para la financiación de la ejecución de la obra de Asfaltado y Ajardinado de Vial Público, Red de Saneamiento y Abastecimientos en Avda. M^a Antonia del Castillo– tramo desde el número 68 al número 82-, calle Espejo y camino de Prada, cuyo hecho imponible está constituido por la obtención de un beneficio o aumento de valor de los bienes afectos a la realización de la obra de mejora de la infraestructura de la zona antes mencionada.*

SEGUNDO. *Proceder a la determinación y ordenación del Tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:*

– *El coste previsto de la obra se fija en 146.491,56 euros y el coste soportado por el Ayuntamiento en 79.817,20 euros.*

– *Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 60.136,55 euros, en pavimentación y 6.537,81 euros en infraestructuras/beneficiados equivalente al 45,51% del coste soportado. El coste total presupuestado de la obra tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.*

IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

— Aplicar [conjunta o separadamente] como módulo/s de reparto:

1. Metros lineales de fachada del inmueble, en la pavimentación.
2. Beneficiados específicos (agua, alcantarillado)

TERCERO. Aprobar la relación de los sujetos que se ven beneficiados por la realización de la obra y establecer la cantidad que los mismos deberán abonar a esta Entidad, que aparece en el expediente como Anexos I y II.

CUARTO. Exponer y publicar el Acuerdo provisional íntegro en el tablón de anuncios de la Entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente, durante treinta días como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.quismondo.es>].

Durante dicho período los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLRHL.”

Así mismo y a los efectos oportunos nos remitimos a la Ordenanza Fiscal Reguladora de Contribuciones Especiales aprobada en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de junio de 2013 por el Pleno del Ayuntamiento de Quismondo y publicada en el BOP de Toledo, nº 149, el 3 de julio de 2013.

En Quismondo a 7 de agosto de 2020

EL SECRETARIO



Fdo.: Antonio Esteban Rico